

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES

Auditoría ASCM/64/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1º.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Álvaro Obregón reportó en el apartado “Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destino de gasto 77), un presupuesto aprobado de 0.0 miles de pesos y un ejercido de 86,502.4 miles de pesos, de lo cual se advierte un incremento de 86,502.4 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimientos en la integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Álvaro Obregón para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, establecidas en la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya integrado los padrones de beneficiarios de los programas sociales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 129, el 1o. de noviembre de 2006.

Que la alcaldía haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86, el 23 de mayo de 2000 y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis, el 6 de mayo de 2016.

Los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados con los cuales se verificó que los padrones de beneficiarios de los programas sociales se encontraran actualizados y se diera cumplimiento a las especificaciones establecidas en las reglas de operación correspondiente.

Que el órgano político-administrativo haya publicado los padrones de beneficiarios de los programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y contengan los datos y características establecidos en dicho ordenamiento jurídico.

El diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con el objeto de identificar los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados en el ejercicio de 2022, por el órgano político-administrativo.

Una vez que se identificaron los programas sociales ejecutados, así como los padrones de beneficiarios generados y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una

base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron cuatro programas sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar el padrón de beneficiarios de un programa social que representa el 25.0 % del total de los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en el 2022.

Área Funcional FI-F-SF-AI-PP Denominación del Programa Social	Fecha de publicación de las reglas de operación*	Fecha de publicación del padrón de beneficiarios**	Número de beneficiarios	Presupuesto 2022 (miles de pesos)			Muestra	
				Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
268244U026 “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”	31/II/22	10/II/23	993	0.0	28,800.0	28,785.6		0.0
262017U026 “Colaboradores en búsqueda del Desarrollo Integral 2022”	31/II/22	10/II/23	112	0.0	5,000.0	4,995.0	□	25.0
124003U026 “Contigo Vecina”	11/II/22	10/II/23	5,039	0.0	45,000.0	44,979.0		0.0
268294U026 “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”	16/II/22	10/II/23	957	0.0	10,000.0	7,742.8		0.0
Total 4 Programas Sociales			<u>7,101</u>	0.0	<u>88,800.0</u>	<u>86,502.4</u>	1	<u>25.0</u>

* Se refiere a programas que cuentan con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

** Se refiere a programas que cuentan con padrones de beneficiarios publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Desarrollo Social y demás unidades administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón responsables de la ejecución de los programas sociales; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que establece el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM consistentes: en estudio general, análisis, inspección, confirmación de operaciones, investigación, y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Álvaro Obregón se encuentra descrito en el Resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/61/22, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización, respecto a los padrones de beneficiarios de los programas sociales, los haya integrado con los requisitos que establece el Reglamento de

la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, sus reglas de operación publicadas en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, del 31 de enero de 2022, y demás normatividad aplicable; los haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, así como en los medios de difusión que, en su caso, establezcan las reglas de operación; que haya establecido mecanismos y/o acciones que hayan garantizado que se encuentren actualizados; que los haya entregado en medios magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; que los haya publicado en formato electrónico, de manera trimestral, los avances de su integración, en un solo formato que contenga nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía y beneficio otorgado; que haya establecido mecanismos y/o acciones para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las reglas de operación para la integración de éstos; y que haya dado cumplimiento a las obligaciones en materia de presentación a las diversas instituciones conforme a lo previsto en sus reglas de operación.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con el programa social “Colaboradores en búsqueda del Desarrollo Integral 2022”. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que la integración del padrón de beneficiarios estuvo conformada con los requisitos de: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y el monto del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022.
2. Se constató que el 10 de febrero de 2023, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1042, el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde se podrá consultar los Padrones de los Programas y/o Acciones Sociales 2022”, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022, y el tercer párrafo del apartado 19. “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes” de sus reglas de operación del programa social en cita.

3. Se constató que el sujeto de fiscalización estableció un mecanismo de control que garantizó que el padrón de beneficiarios del programa social en cita se encontrara actualizado, toda vez que mediante nota informativa núm. CDMX/AAO/DGDS/CAJGV/068/2023 del 17 de julio de 2023 informó que “la Coordinación de Grupos Vulnerables informaba a la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables mediante Notas Informativas cambios en el proceso de ‘altas y bajas’ de beneficiarios del programa social Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022 con la finalidad de mantener actualizado”.
4. Respecto a la entrega en medios magnético, óptico e impreso del padrón de beneficiarios del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022”, por medio de los oficios núms. CDMX/AAO/099/2022, CDMX/AAO/137/2022, CDMX/AAO/199/2022 y CDMX/AAO/019/2023 de fechas 8 de abril, 4 de julio y 7 de octubre de 2022, así como del 4 de enero de 2023, respectivamente, se envió al Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo 34, fracción II, segundo párrafo, y fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, vigente en 2022.
5. El sujeto de fiscalización acreditó la publicación de los avances de integración trimestrales del padrón de beneficiarios del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022”, en el enlace electrónico *tubienestar.cdmx.gob.mx.*, en cumplimiento del artículo 34, fracción V, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, vigente en 2022.
6. El sujeto de fiscalización acreditó la publicación del padrón de las personas beneficiarias del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022” en la página oficial de la alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, con lo descrito en los numerales 4, 5 y el presente, de este Informe de Individual de Auditoría, acredita el cumplimiento en materia de presentación del padrón de beneficiarios del programa social revisado a diversas instituciones.
7. Como evidencia de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el

padrón de beneficiarios del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral, 2022”, el sujeto de fiscalización presentó un formato denominado “Cédula de Valoración del Programa: Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022”, el cual presenta elementos tales como: experiencia, grado de estudios y otros cursos, en cumplimiento del apartado 12. “Mecanismos de Exigibilidad” de las reglas de operación del programa social revisado.

8. El sujeto de fiscalización debió acreditar la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral, 2022”; no obstante de que el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa núm. CDMX/AAO/DGDS/CAJGV/066/2023 del 17 de julio del 2023, mediante la cual informó que “todos los datos personales recabados de los beneficiarios por el programa en cuestión perteneciente a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables son protegidos mediante los siguientes artículos; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; por lo tanto, toda información recabada es mediante un proceso mixto (copias fotostáticas de documentación y llenado de formato) cada formato lleva el aviso de privacidad simplificado en el cual hace mención de la finalidad del Sistema de Datos Personales, mencionando su Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus Datos Personales (Derechos ARCO), el cual es su derecho a ejercer [...]. En referencia a los mecanismos de control y supervisión que garantizaron prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, políticas o comercial de los datos personales, se hace mención que todos los datos personales de los beneficiarios llevan un proceso administrativo el cual se implementa en el Documento de Seguridad del mismo Sistema de Datos Personales, en el cual se menciona la obtención, modo de tratamiento, medio de actualización, finalidades de tratamiento, la finalidad y uso previsto, como el ciclo de vida de los mismos datos.”

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0438/23 del 30 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1332/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 mediante liga electrónica: <https://www.dropbox.com/sh/bjrop27k0t3e7uc/AAD3oRk9xgyixAFEP6yYTrWqa?dl=0>, de la plataforma habilitada para ello, al que anexó el oficio núm. CDMX/AAO/DGDS/CAJGV/318/2023, con el que, respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“...Se hace del conocimiento que los datos personales de los beneficiarios, así como todos los archivos derivados del programa son concentrados y resguardados en las instalaciones de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, las cuales tienen adaptaciones necesarias para su contenido, asimismo, el acceso es limitado y solo el personal autorizado tiene acceso directo a la información; bajo ese contexto, se desprende que todos los datos personales recabados de los beneficiarios por el programa perteneciente a la Coordinación en comento son protegidos mediante los siguientes artículos: 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; por lo tanto, toda información recabada es mediante un proceso mixto (copias fotostáticas de documentación y llenado de formato); cada formato lleva el aviso de privacidad simplificado en el cual hace mención de la finalidad del Sistema de Datos Personales, mencionando su Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus Datos Personales (Derechos ARCO), el cual es su derecho a ejercer.

”Se anexan copias simples de los formatos utilizados en el registro de solicitudes para los beneficiarios del programa social ‘Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022’ los cuales contienen los avisos de privacidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 19.8 de las Reglas de Operación del Programa Social [...]

”En referencia a los mecanismos de control y supervisión que garantizaron prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, políticas o comercial de los datos personales, se hace mención que todos los datos personales de los beneficiarios llevan un proceso administrativo el cual se implementa en el Documento de Seguridad del mismo Sistema de Datos Personales, en el cual se menciona la obtención, modo de tratamiento, medio de actualización, finalidades de tratamiento, la finalidad y uso previsto, como el ciclo de vida de los mismos datos.”

Del análisis de la información y documentación, y dado que no fue proporcionado el Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales que el sujeto de fiscalización mencionó en el párrafo anterior, se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió acreditar la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios del programa social, de acuerdo con el subapartado 10.1 “Operación” del apartado 10. “Procedimientos de Instrumentación” y subapartado 19.8 del apartado 19. “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes” de las reglas de operación del programa social revisado, ya que no presentó evidencia que demostrara la implementación de los mecanismos de control y supervisión citados.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó que el padrón de beneficiarios de dicho programa social se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, así como en los medios de difusión que establecieron sus reglas de operación; estableció mecanismos que garantizaron que éste se encontrara actualizado; acreditó su entrega en medios magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; publicó en formato electrónico, de manera trimestral, los avances de su integración en un solo formato; su

integración estuvo conformada con los requisitos de: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y el monto de éste; además, acreditó haber establecido mecanismos y/o acciones para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las reglas de operación para la integración del padrón de beneficiarios del programa social, respecto a garantizar prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón de beneficiarios; sin embargo, debió implementar mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el padrón de beneficiarios del programa social revisado.

Recomendación

ASCM-64-22-1-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios de los programas sociales, de conformidad con sus reglas de operación.

3. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro sujeto a revisión, y si realizó acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de instrumentación para la integración del padrón de beneficiarios del programa social

“Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022”, así como de la selección, acceso y permanencia de los beneficiarios.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 3 resultados; de éstos, 1 generó 1 observación, la cual corresponde a 1 recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1332/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Álvaro Obregón para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, establecidas en la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría "B1"
Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora "A"
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador "A"
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador "C"
Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador "C"